

Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA COLOMBIA, a quien en lo sucesivo se le denominará “USB”, representado en este acto por FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M. en su carácter de RECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; y, por la otra, LA UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI A. C., a quien en lo sucesivo se le denominará “UICUI”, representada en este acto por el DR. EN DPC. MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS, RECTOR y representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- DE LA USB:

1.1. Que es una institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con carácter de universidad privada, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 1326 del 25 de marzo de 1975, debidamente otorgada y registrada por la autoridad competente colombiana. Es una institución católica franciscana que desarrolla y presta servicios académicos integrados, de excelente calidad para satisfacer las necesidades de la sociedad, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y seccionales en las ciudades de Medellín, Cali y Cartagena (Colombia).

1.2. Que hace parte de sus funciones sustanciales el ofrecimiento de altos estándares de calidad de los servicios de docencia, investigación, extensión y bienestar institucional.

1.3. Que Fray Ernesto Londoño Orozco O.F.M. en su carácter de Rector general y Representante legal de la Universidad de San Buenaventura, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico de la Universidad.

1.3. Que señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en la carrera 9 #123-76, Bogotá - Colombia, y que sus páginas electrónicas son: <https://www.usbbog.edu.co/> (USB Bogotá); www.usbmed.edu.co (USB Medellín); <https://usbcali.edu.co/> (USB Cali) y, <https://usbcartagena.edu.co/> (USB Cartagena).

II.- DECLARA UICUI

II.1. Que es una institución privada de educación Media Superior y Superior que imparte estudios de Licenciatura, Maestrías y Doctorado, constituida mediante acta número 21,553, de fecha 15 de enero de 1993, pasada ante la Fe del Notario Público número Tres, de la Ciudad de Toluca, Estado de México; en cuyo artículo I transitorio se designó

como presidente del Consejo Directivo al Lic. Margarito Ortega Ballesteros, personalidad que a la fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II.2. Que mediante escritura pública 18,162 de fecha 21 de octubre de 2008 pasada ante la fe de la Notario Público Número 49 del Estado de México, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2008, por la que se reformaron los Estatutos para otorgar además el Cargo de director general al Presidente del Consejo Directivo, el cargo de Rector.

II.3. Que mediante escritura pública 18, 644 de fecha 14 de diciembre de 2011 pasada ante la fe de la Notario Público Número 49 del Estado de México, se protocolizó el Acta de Consejo Directivo de fecha 22 de noviembre de 2011, en la que se aprobó por unanimidad de votos el cambio de denominación o razón social de Centro Universitario de Ixtlahuaca, Asociación Civil a Universidad de Ixtlahuaca CUI, Asociación Civil.

II.4. Que el Dr. en D.P.C. Margarito Ortega Ballesteros, tiene el carácter de Rector y Representante Legal, representación que a la fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Km. 1, Col. Barrio San Pedro, Ixtlahuaca, Estado de México, C.P. 50740.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que tienen interés recíproco en contribuir en el mejoramiento y superación académica y cultural de sus integrantes, que incida en el desarrollo social.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes con el propósito de conjuntar los esfuerzos y recursos de los celebrantes, para fomentar el desarrollo académico, científico y social en aquellas áreas cuyas finalidades e intereses coinciden en ambas Instituciones.

SEGUNDA. - FINALIDADES / ACTIVIDADES

Para lograr el objeto señalado se realizarán las siguientes actividades:

- a) Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer reglas amplias de actuación común, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre **UICUI** y la **USB**.
- b) El desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura a través de actividades y programas particulares que para el efecto se establezcan.
- c) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación que favorezcan y promuevan el desarrollo social.
- d) Organización conjunta de actividades académicas y científicas tales como cursos, conferencias, simposios, etc., que beneficien el desarrollo de las instituciones y de las regiones o países.
- e) Intercambio de publicaciones en materia de desarrollo académico, investigación cultural y empresarial.
- f) Intercambio de profesores investigadores y alumnos/ estudiantes de las instituciones involucradas para desempeñarse en proyectos de cooperación.
- g) Cualquier otra afín a sus propósitos.
- h) Cualquier otra en ámbito de sus competencias, y que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.

TERCERA. - OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de materializar el cumplimiento del presente convenio crearán los instrumentos particulares en donde se precisarán su objeto específico, tareas a desarrollar, el cronograma y los responsables de la ejecución, seguimiento, evaluación, costos, vigencia y demás aspectos que sean necesarios; estos instrumentos tendrán la categoría de acuerdos operativos serán incorporados como parte del presente convenio.

CUARTA. - SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan formar una comisión que se reunirá semestralmente y estará integrada de la siguiente manera:

- a) Por **LA USB**, la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, con número de teléfono 57 604 5145600 ext. 4474 y correo electrónico: ori.colombia@usb.edu.co;
- b) Por **UICUI**, la Lic. en Q.F.B Selene Irazú González Ramírez, Jefa del Departamento de Relaciones Internacionales y Cooperación, con número telefónico 7122831012 ext. 1015, y correo electrónico: relaciones.internacionales@uicui.edu.mx.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación tendrá de forma enunciativa las funciones siguientes:

- a) Recibir propuestas de colaboración de cualquiera de las partes y transmitir las a la otra en la modalidad de programas y proyectos de colaboración específica;
- b) Vigilar el efectivo cumplimiento del presente Convenio Marco y sus Anexos;
- c) Designar a los responsables de la ejecución de Convenios de Colaboración Específicos estableciéndolos en el Programa de Trabajo que corresponda;
- d) Recomendar la adopción de las medidas correctivas que juzguen pertinentes para optimizar el perfeccionamiento del presente Convenio y de sus Anexos.
- e) Reunirse por lo menos una vez al año, en el lugar y fechas previamente acordadas para evaluar aprovechamiento de presente convenio.
- f) Proponer a las partes las modificaciones al Convenio Marco y sus Anexos;
- g) Presentar a las partes los informes que resulten pertinentes, sobre los resultados obtenidos de la ejecución de los Convenios de Colaboración Específicos.

QUINTA. - FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las acciones derivadas del presente convenio será discutido puntualmente por las dos instituciones antes de la ejecución de cada una de ellas. Ambas instituciones realizarán gestiones para conseguir financiamiento en Organismos Nacionales e Internacionales, distintas organizaciones, fundaciones y otras fuentes, que se beneficiarán con los resultados derivados de la aplicación del presente convenio.

SEXTA. - RELACIONES LABORALES

Las partes manifiestan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

LAS PARTES acuerdan que el tratamiento de la información, incluidos los datos personales obtenidos por la operación del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial no podrán compartirse o transferir a terceros en ninguna circunstancia, dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

La propiedad del conocimiento de los resultados de la colaboración, y la investigación científica y académica que se realice entre **LAS PARTES** al amparo del presente Convenio, pertenecen a **LA USB** y a **UICUI**. Previo al desarrollo de actividades que tengan por objeto la producción de resultados intelectuales o industriales, **LAS PARTES** acordarán los derechos de propiedad intelectual en proporción a las aportaciones que cada una haya realizado para la generación de los productos resultantes.

NOVENA. - USO DE IMAGEN

LAS PARTES autorizan de forma recíproca el uso de los nombres, logos, escudos, con el propósito exclusivo de divulgar la existencia del este convenio, y las actividades que de él deriven.

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio, es producto de la buena fe de las partes, en consecuencia, no existe error, dolo o mala fe que puedan alegar para su anulación y para la interpretación de este, resolverán lo conducente de común acuerdo.

Lo no pactado en el presente convenio será objeto de acuerdos especiales entre las partes, que una vez aprobados formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA

El presente convenio es por tiempo de **cinco (5) años**, pudiendo darse por terminado cuando así convenga a los intereses de una de las partes, quien deberá dar aviso a la otra con tres meses de anticipación, en la inteligencia de que los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales, hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que dirimirán cualquier diferencia de manera directa o acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y una vez enteradas de su contenido, de conformidad lo firman al calce para su debida constancia y cumplimiento en la Ciudad de Medellín, Colombia a los 18 días del mes de JUNIO de dos mil 24.



UNIVERSIDAD
DE IXTLAHUACA CUI



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA



POR LA UICUI

Dr. en DPC. MARGARITO ORTEGA
BALLESTEROS

Rector y Representante Legal

POR LA USB

FRAY ERNESTO LONDONO OROZCO, OFM.

Rector General

TESTIGOS

M. en CE SELENE BASTIDA MONTIEL
Directora Académica de la Facultad
de Criminología y Ciencia Forense

Mg. WENDY CATALINA PÉREZ
HINCAPIÉ
Jefe ORII